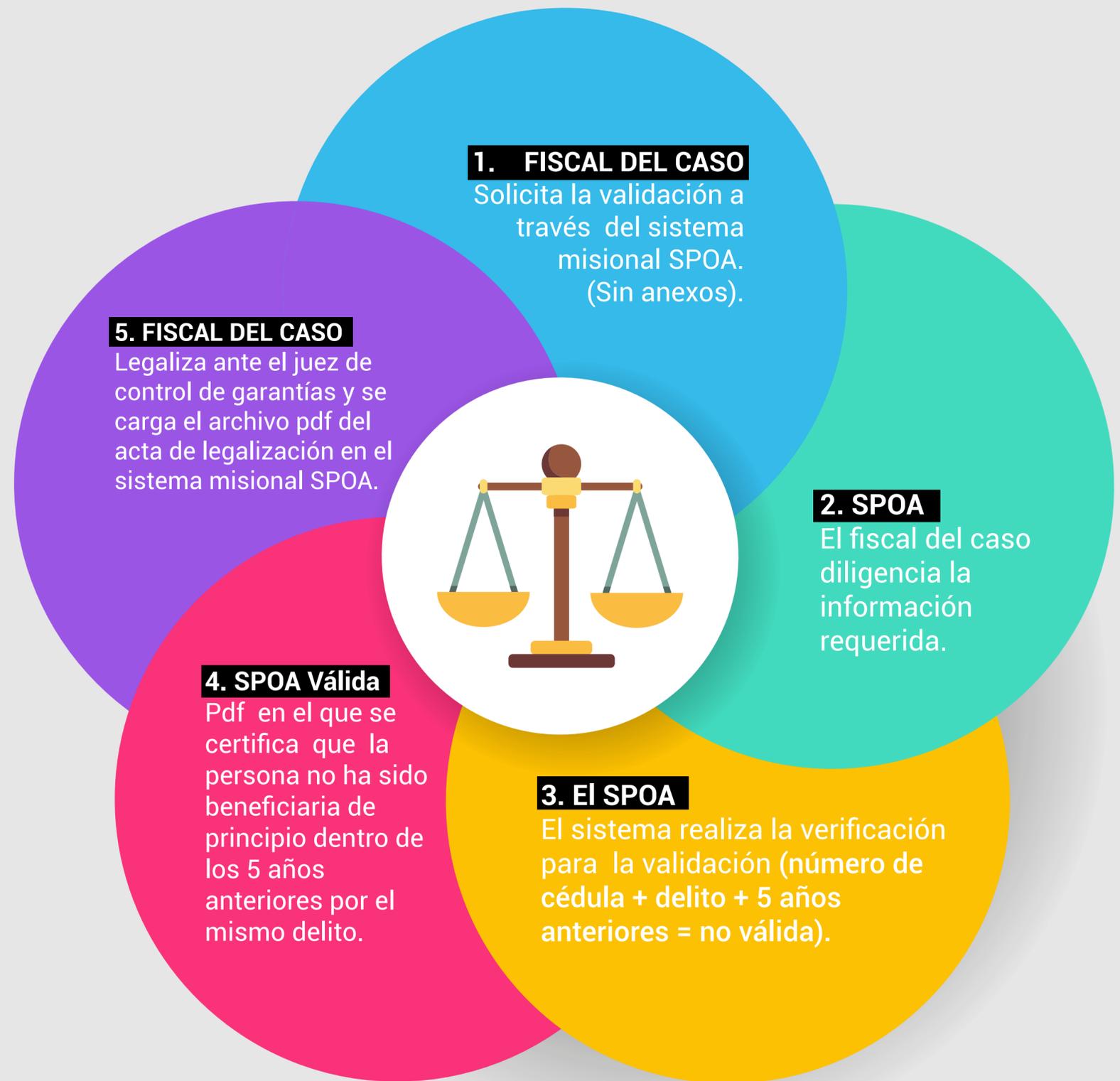


Procedimiento para la aplicación directa y la delegación especial del **principio de oportunidad**

Consulte [aquí](#) el cronograma de Justicia Restaurativa.



Metodología para la aplicación del principio de oportunidad en el marco de la **Justicia Restaurativa**

-Aplicar las reglas del Formato de Identificación del Riesgo (FIR). Para ser estudiada la viabilidad de aplicación del principio de oportunidad, el resultado del FIR el nivel de riesgo no debe ser extremo.



RUTA PARA LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Satisfacción de los intereses de las víctimas (verdad, justicia y reparación); en desarrollo de estos fines con la justicia restaurativa el (los) procesado(s) enfrentan y reconoce la responsabilidad de sus actos y las consecuencias de ellos, recogiendo las necesidades de los involucrados en el conflicto; es decir, que se reconoce que el delito perjudica a las personas y las relaciones, además se repara el daño causado restaurando los derechos de las víctimas del delito y de esta manera se le ofrece una oportunidad al infractor de reincorporarse a la comunidad.
- Identificación de los grupos de conciliadores o mediadores en las seccionales.
- Definición de la ruta y metodología en la aplicación del principio de oportunidad. Se deberá establecer, motivadamente, la causal de principio de oportunidad que se pretende aplicar y la modalidad (suspensión o renuncia).

- Adecuación jurídica.
- Delimitación de los hechos jurídicamente relevantes.
- Inferencia razonable de responsabilidad.
- Evidencia para desvirtuar la presunción de inocencia.



Desvirtuar
presunción
de inocencia

Oportunidad procesal

Hasta antes de la audiencia de juzgamiento



La aplicación es un acto compuesto por la decisión del fiscal delegado y la **legalización el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías** en cualquiera de las modalidades (suspensión, interrupción y renuncia)

Procedimiento

(El establecido en los artículos 321 al 330 del C.P.P.)



Equipo de intervención en el programa restaurativo.
Programa restaurativo [acuerdo].
Resultado restaurativo.
Modalidad.
Derechos de las víctimas.
Test de ponderación.

Finalidad de la causal
Reparación de las víctimas y justicia restaurativa (Art. 324 de la ley 906 de 2004, numerales 1, 7, 13, 14 y 16) .



CAUSALES

CAUSAL 7° - Cuando proceda la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de este se cumpla con las condiciones impuestas. (Art. 325 y 326 del CPP)

CAUSAL 1° - Reparación del daño. En los delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo máximo no exceda de seis (6) años, el fiscal de conocimiento podrá aplicar de manera directa el principio de oportunidad, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 324 de la Ley 906 de 2004

CAUSAL 13° - Se deben cumplir tres requisitos:

1. Se afecten mínimamente bienes colectivos.
2. Se dé la reparación integral.
3. Se pueda deducirse que el hecho no volverá a presentarse.

RESTRICCIONES

- Prohibiciones previstas en la ley, si el procesado fue beneficiado con la aplicación del principio de oportunidad y es reincidente en la misma conducta punible, no habrá lugar a la aplicación de un nuevo principio de oportunidad.
- El fiscal solicitará la validación en el SPOA, diligenciando la información requerida por el sistema. El sistema misional generará la certificación respectiva.

Prohibición legal
*Restricción reglamentaria

